SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP – 632/02

DIRECCION DE ADMINISTRACION
FECHA DE INGRESO
15 OCT 2009

JUNTA DE EVALUACION
FOLIO
250
H.S.N.

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 76/2009

A los 14 días del mes de Octubre de 2009, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP – 632/02, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasan a examinar y evaluar las propuestas presentadas en la **LICITACION PRIVADA N° 10/09** que tramita por **EXP-HSN:0001005/2009 "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL TALLER DE PINTURA",** de acuerdo con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del DP 632/02. ----------

Y VISTO

I. EFECTOS DE LA PRESENTACION:

Que el art. 12 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) –en adelante el Reglamento- dispone que *"...la participación en cualesquiera de los procedimientos regulados por el presente reglamento implica, para el oferente, el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en consecuencia del mismo"*. A su vez, el art. 49 del mismo ordenamiento establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio. ----------

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades en el art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: "... no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales". Que en mérito a lo transcripto y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pag. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado. ----------

II. PROPUESTAS PRESENTADAS:

Que conforme se consigna en el Acta de Apertura obrante a fs. 50 se presentaron las siguientes propuestas: **n° 1 TEXXOR PINTURAS S.R.L. y n° 2 PINTURERIAS REX S.A.** las cuales se encuentran vigentes a la fecha del presente dictamen conforme a lo dispuesto por el art. 51 del aludido Reglamento.----------

III. ANALISIS FORMAL DE LAS PRESENTACIONES:

A) Propuesta n° 1: Que toda vez que su oferta económica de fs. 51/52 supera los $ 50.000, se ha consultado la página electrónica de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) –cuya constancia se adjunta- por donde surge que el proponente cuenta con certificado fiscal vigente (conf. RG AFIP nros. 1814/05, 135/98, 2581/09 e interpretación efectuada por la Oficina Nacional de Contrataciones en Circular n° 18 del 04/02/05). ----------

Que a fs. 125/136 y 137/147 obran copias simples de los balances de Estado de Resultados con fecha de cierre 31/01/2008 y 31/01/2009, respectivamente. Por lo tanto, y en caso de ser adjudicada su oferta se aconseja requerir los referidos balances en los plazos y términos normados por el art. 15 del Reglamento. ----------

Que a fs. 111 obra la Constancia de Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), la cual se encuentra vencida. Por lo tanto, y toda vez que el acceso a dicha información es de carácter público, se adjunta el registro obtenido desde la página electrónica del mencionado Organismo. ----------

/

JUNTA DE EVALUACION
FOLIO
251
R.S.N.

SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP – 632/02

//

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 76/2009(Hoja nº 2)

Que para mejor aconsejar se ha obtenido el registro desde la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que la firma TEXXOR PINTURAS S.R.L., con CUIT Nº 30-70913031-1 se encuentra incorporada, según constancia que se agrega. ----------

Que con la restante información y documental acompañada no se verifican causales de inadmisibilidad en los términos del art. 56 del Reglamento.----------

B) Propuesta n° 2: Que ha omitido presentar el balance de Estado de Resultados con fecha de cierre 30/06/2007. Por lo tanto, y en caso de ser adjudicada su oferta se aconseja requerir el mencionado balance en los plazos y términos normados por el art. 15 del Reglamento.--

Que para mejor aconsejar se ha obtenido el registro desde la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que la empresa PINTURERIAS REX S.A., con CUIT Nº 30-64651295-2, se encuentra incorporada en el Sistema de Proveedores (SIPRO) según constancia que se agrega. ----------

Que con la restante información y documental acompañada, no se verifican causales de inadmisibilidad en los términos del art. 56 del Reglamento.----------

IV. INFORME TECNICO:

1º) Que a fs. 233 y 240 obran los informes técnicos efectuados –en los términos del art. 60 del Reglamento- por la Subdirección de Obras y Mantenimiento, por los que se hace saber lo siguiente:

A) Solicitud de muestras:
- Propuesta nº 1 para los renglones: 4 (principal y alternativa), 5, 6, 7 y 11. ---------
  Propuesta nº 2 para los renglones: 4 (principal) y 17. ----------

B) Desestimaciones:
- Propuesta nº 1: su oferta principal para el renglón nº 4. ----------
- Propuesta nº 2: su oferta principal para el renglón nº 4. ----------

C) Aprobaciones: El resto de las ofertas para los demás renglones del pliego se ajustan a los requerimientos técnicos del Pliego de Bases y Condiciones y su Anexo I.

2º) En consecuencia, corresponde aconsejar **la desestimación** de la propuesta nº 1 (TEXXOR PINTURAS S.R.L.) su oferta principal para el renglón nº 4 y de la propuesta nº 2 (PINTURERIAS REX S.A) su oferta principal para el renglón nº 4. ----------

V. PRECIOS DE REFERENCIA Y OFERTAS ECONOMICAS:

1) PRECIOS:

a) Que a fs. 4/7, 9, 25 y 29 obran los costos unitarios y el total estimado, que han sido fijados por el Organismo como precios de referencia para la presente contratación.----------

b) Que de la comparación con los precios cotizados por las propuestas presentadas, se advierte que se encuentran superando el límite del 5% autorizado por el art. 9° del Reglamento las ofertas estimables para el siguiente renglón:

Propuesta N° 1: renglones n º 8 y 9. ----------
Propuesta N° 2: renglones nº 9, 10 principal y 16. ----------

2) MEJORA DE PRECIOS:

En atención a lo señalado en el ítem anterior se lleva a cabo el procedimiento de mejora de precios que regulan los artículos 9° y 66. ----------

//

JUNTA DE EVALUACION FOLIO 252 H.S.N.

///

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 76/2009(Hoja nº 3)

Se puntualiza que el procedimiento de mejora resulta de aplicación en aquellos casos en que no hubiera una oferta estimable dentro de los valores fijados por el Organismo con la ampliación del 5% autorizado y que, en todos los casos, cuenta con la aprobación de la instancia técnica. ----------

a) Propuestas invitadas:

Propuesta N° 1: para el renglón nº 9 ----------
Propuesta N° 2: para el renglón nº 9 ----------

Que se encuentran notificadas según constancias obrantes a fs. 241 y 242. ----------

b) Acta de Apertura de Mejora de Precios:

Que a fs. 245 obra el Acta de Apertura en la que se hace constar lo siguiente:

1) PROPUESTA Nº 2 (PINTURERIAS REX S.A.) señala que: "*...debido al tiempo transcurrido y los aumentos constantes de la mercadería cotizada no podemos mejorar el precio del producto cotizado para el renglón nº 9, ya que no cubriría el costo del mismo, en su lugar cotizamos en planilla adjunta una alternativa en costo y calidad para reemplazar lo cotizado.*" ----------

2) Que la propuesta nº 1 (TEXXOR PINTURAS S.R.L.) no ha presentado mejora de ofertas. ----------

c) Resultado:

Que en relación a lo ofrecido por la propuesta nro. 2, no resulta procedente considerar el cambio de producto por otro alternativo, toda vez que la mejora del precio debe operarse sobre el producto originalmente cotizado. ----------

Que no habiendo mejorado los precios para el renglón nº 9 del pliego las propuestas nros. 1 y 2 ha de entenderse que se mantienen los precios oportunamente cotizados (conf. art. 66 del Reglamento). ----------

En consecuencia, corresponde aconsejar la desestimación de las siguientes propuestas por superar su valor económico el límite del 5% autorizado por el art. 9º del Reglamento:

N° 1 TEXXOR PINTURAS S.R.L. para su renglón nº 9 del pliego. ----------

N° 2 PINTURERIAS REX S.A. para su renglón nº 9 del pliego.----------

d) Criterio en la selección de ofertas:

Que toda vez que el informe técnico no efectúa una diferenciación cualitativa sobre los productos cotizados por las diferentes propuestas, ha de entenderse que son de una calidad similar o equivalente. Por ello, y en atención a lo normado en el art. 15 del Decreto Delegado nº 1023/01, corresponde aconsejar la adjudicación de las ofertas cuyos productos tengan el menor precio en la comparación entre aquellas propuestas que hubieran sido consideradas admitidas y estimables.----------

VI. En consecuencia, en atención a lo facultado por los arts. 9, 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento ya citado, esta Junta:

///

JUNTA DE EVALUACION
FOLIO
753
H.S.N.

SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP – 632/02

////

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 76/2009(Hoja nº 4)

ACONSEJA:

TENER POR ADMITIDAS: Las **propuestas n° 1 TEXXOR PINTURAS S.R.L. y nº 2 PINTURERIAS REX S.A.** a los fines de la consideración del resultado del presente proceso, toda vez que no presentan causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento. ----------

DESESTIMAR: La **propuesta nº 1 TEXXOR PINTURAS S.R.L.** sus ofertas para el renglón nº 4 (oferta principal) por no ajustarse a los requerimientos técnicos del pliego y para los renglones nº 8 y 9 por superar sus precios el límite del 5% establecido en el art. 9 del Reglamento, conforme los argumentos vertidos en los puntos IV.1ºB) y V.2) de los vistos del presente dictamen. ----------

DESESTIMAR: La **propuesta nº 2 PINTURERIAS REX S.A.** sus ofertas para el renglón nº 4 (oferta principal) por no ajustarse a los requerimientos técnicos del pliego y para los renglones nº 9, 10 (oferta principal) y 16 por superar sus precios el límite del 5% establecido en el art. 9 del Reglamento, conforme los argumentos vertidos en los puntos IV.1ºB) y V.2) de los vistos del presente dictamen. ----------

ADJUDICAR: La **propuesta n° 1 TEXXOR PINTURAS S.R.L.** sus ofertas de **fs. 51/52** para **los renglones nros. 5, 6, 7, 11 (todas según muestras presentadas)** y **los renglones nros. 1 y 16** del Pliego de Bases y Condiciones aprobado para la presente licitación, toda vez que las mismas se ajustan a los requerimientos del pliego, han sido conformadas por el área técnica competente y sus precios –además de encontrarse dentro del límite establecido por el art. 9º del Reglamento- son los de menor valor. Todo ello de conformidad con los arts. 9, 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP-632/02 Anexo I).----------

ADJUDICAR: La **propuesta n° 2 PINTURERIAS REX S.A.** sus ofertas de **fs. 150** para **los renglones nros. 2, 3, 4 (oferta alternativa nº 1), 8, 10 (oferta alternativa), 12, 13, 14, 15 y 17 (según muestra presentada)** del Pliego de Bases y Condiciones aprobado para la presente licitación, toda vez que las mismas se ajustan a los requerimientos del pliego, han sido conformadas por el área técnica competente y sus precios –además de encuadrarse en el art. 9º del Reglamento- resultan los de menor valor. Todo ello de conformidad con los arts. 9, 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP-632/02 Anexo I).----------

DECLARAR FRACASADO: El **renglón nº 9** por no haberse presentado ofertas que resulten estimables y/o admisibles.----------

Nota:
En caso de ser adjudicadas algunas de las ofertas aconsejadas tener presentes las recomendaciones vertidas en los puntos III. A) y III. B) de los vistos del presente dictamen, en cuanto a la presentación de la documental allí mencionada. ----------

Dr. CARLOS A. SAAVEDRA
Junta de Evaluación
H. Senado de la Nación

D. JORGE HORACIO FERRONE
JUNTA DE EVALUACION
H. SENADO DE LA NACION

Dr. ERNESTO J. CROTTOGINI
JUNTA DE EVALUACION
H. SENADO DE LA NACION

FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA: su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de cuatro (4) fojas útiles.- ----------

Dr. Ernesto J. Crottogini
Sede Administrativa
Junta de Evaluación